Actualizado a: 14/01/2026

Proyectos de inversión FEMP (CDTI)

Destinatarios: Pymes que realicen la transformación de productos pesqueros y acuícolas

Información de interés

Ámbito gegráfico: España

Organismo: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial

Administración: Ministerio de Ciencia e Innovación

Plazo(s) de solicitud:

Notas solicitud: Plazo de presentación abierto de forma continuada hasta agotamiento de los fondos disponibles, con los límites establecidos en el Programa Operativo

Tipo: Préstamos

Importe:

Notas: Presupuesto mínimo financiable de 175.000 euros y máximo de 1.000.000 euros

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

Enlaces: https://sede.cdti.gob.es

Referencias de la publicación

- Programa 180207. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial número 1 de 7 de febrero de 2018. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Pesquero	Acuicultura Mejora de estructuras	Activos fijos materiales Ahorro energético Auditorías Protección del medio ambiente Proyectos de inversión Recursos energéticos

Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

Proyectos de inversión FEMP

Tipo de proyecto

Proyectos individuales de inversión en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, realizados por una PYME, definida según la recomendación de la UE [enlace]

Características

Estos proyectos están cofinanciados a través del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

Se financian proyectos de inversión en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que:

- contribuyan a ahorrar energía o reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos
- mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo
- ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano
- se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación
- se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) nº 834/2007
- den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización

Las siguientes operaciones no serán elegibles:

- Operaciones que incrementen la capacidad de pesca de un buque o el equipo que aumente la capacidad del buque de detectar pescado.
- Construcción de nuevos buques pesqueros o importación de buques pesqueros.
- Paralización temporal o total de las actividades pesqueras, a menos que así lo disponga el Reglamento del FEMP.
- Pesca exploratoria.
- Transferencia de propiedad de una empresa.
- Repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión o en caso de repoblación experimental.

Beneficiarios

Los beneficiarios serán PYMEs[1] que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas (excluidos los empresarios individuales).

Además, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones generales relativas a la política pesquera común:

- No haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) Nº 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) Nº1224/2009.

- No haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) Nº1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.
- No haber cometido infracciones graves de la PPC (Política Pesquera Común).
- No haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II del Reglamento (UE) nº 508/2014.
- No haber cometido un fraude en el marco del FEP (Fondo Europeo de la Pesca) o el FEMP.

Estas condiciones de admisibilidad deben seguir cumpliéndose después de presentar la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario.

Para más información sobre la elegibilidad de los beneficiarios consultar la guía del solicitante.

Gastos elegibles

Se considerarán elegibles los siguientes costes:

- Costes de personal dedicado al proyecto.
- Adquisición de activos fijos nuevos.
- Costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente del proyecto de inversión.
- Colaboraciones externas públicas y privadas.
- Costes de auditoría imputables al proyecto.
- Costes indirectos: Los costes indirectos se calcularán, de acuerdo al artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, aplicando un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Presupuesto financiable

El presupuesto mínimo financiable es de 175.000 euros.

El presupuesto máximo financiable es de 1.000.000 euros.

Duración de los proyectos

Fecha de inicio del proyecto

El proyecto no deberá haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda a CDTI.

Duración de los proyectos

Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses.

Compromiso de localización y titularidad

Si una operación comprende inversiones en infraestructuras o inversiones productivas se reembolsará la contribución del FEMP si en los 3 años siguientes al pago final al beneficiario se produce el cese o relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida.

Modalidad y cuantía de la financiación

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI. Excepcionalmente, según disponibilidad de fondos, esta cobertura podrá alcanzar el 85% del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable:

a) El tramo reembolsable de la ayuda se devolverá en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto.

El primer reembolso de principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor[1] a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración y se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

b) El tramo no reembolsable de la ayuda será del 33% de la cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El eventual incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional.

Anticipos

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo:

a) La empresa podrá optar a un anticipo del 25% de la ayuda concedida con un límite de hasta 200.000 euros, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.

b) No obstante, la empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 25% ó 50% adicional del anticipo solicitado.

Criterios de Evaluación

1. Criterio de selección general:

Tiene por objeto asegurar que los proyectos elegibles por el FEMP van dirigidos al logro de los objetivos definidos en el Programa Operativo. Para ello, se valorarán los siguientes elementos:

- Adecuación al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, a la estrategia y al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico[1].
- Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado[2]
- Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos

Al tratarse de una valoración en relación con los objetivos del Programa Operativo del FEMP, la empresa no tiene que aportar ninguna información ni documentación para la valoración de este apartado.

Tras la valoración de estos elementos se emitirá un informe en que se calificará el proyecto de manera cualitativa como Alto, Medio o Bajo o Excluido.

2. Criterios de selección específicos:

Una vez aplicado el criterio general los proyectos serán valorados en función de los siguientes criterios de selección específicos:

Evaluación técnica-comercial del proyecto:

- Valoración técnica: Calidad, detalle y coherencia de la Memoria del Proyecto, Grado de innovación y Concreción de objetivos: 30 puntos

- Valoración de la empresa: Trayectoria de la entidad, Capacidad técnica para realizar el proyecto y Capacidad gerencial: 30 puntos

- Valoración del mercado de la empresa: Capacidad de explotación de los resultados y Mercado potencial del proyecto: 30 puntos

- Aspectos sociales: Existencia de planes o medidas de igualdad: 10 puntos

Además, se realizará una **evaluación financiera** que contemplará los siguientes aspectos:

- Últimas cuentas anuales oficiales registradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de la empresa.
- Análisis económico-financiero del proyecto (financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones, calculo subvención bruta equivalente, control límite de ayuda).
- Adecuación económico-financiera de la empresa al proyecto.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (afianzamiento de personas físicas y/o jurídicas, avales, ampliación de capital y en su caso restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a la empresa, deberá aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

Presentación de solicitudes

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (https://sede.cdti.gob.es/). La presentación de la solicitud deberá realizarse mediante firma electrónica avanzada con certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma.

Se podrá realizar de forma continuada, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta, hasta el agotamiento de los fondos disponibles, con los límites temporales establecidos en el Programa Operativo.

Asesoramiento

Las empresas pueden recibir asesoramiento experto contactando con la Dirección de Promoción y Cooperación:

Departamento de Salud, Bioeconomía, Clima y Recursos Naturales: dptosbcrn@cdti.es

Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del Presupuesto de la UE (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos y otros de naturaleza comunitaria).

Régimen jurídico

Las ayudas se regirán por las condiciones establecidas en el presente documento así como por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Normativa civil y mercantil española y principios de gestión y de información de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ficha resumen

Actuación	Proyectos de inversión FEMP
Objetivo del programa	Financiación de proyectos de inversión en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.
Beneficiario	PYMES[1] que realiza la transformación de productos pesqueros y acuícolas (excluidos empresarios individuales)
Tipo de ayuda	Préstamo parcialmente reembolsable. Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año. Hasta el 85% de financiación del presupuesto. Devolución 10 años incluyendo una carencia entre 2 y 3 años. Tramo no reembolsable hasta el 33% de la ayuda. Cofinanciado con FEMP
Tipo de convocatoria	Convocatoria continua a lo largo del año.
Plazos de presentación	Todo el año/hasta agotamiento de fondos FEMP.
Gastos elegibles	Costes de personal dedicado al proyecto. Adquisición de activos fijos nuevos. Costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente del proyecto de inversión. Colaboraciones externas públicas y privadas. Costes de auditoría imputables al proyecto. Costes indirectos.
Requisitos	El presupuesto mínimo financiable es de 175.000 euros y de 1.000.000 euros el máximo financiable. Mantenimiento temporal de las inversiones financiadas.
Informe motivado	No.